

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00761-00

Como quiera que no ha sido reconocido ningún derecho en el asunto del epígrafe, ni se ha librado mandamiento de pago, se niega oficiar en la forma solicitada por la apoderada demandante a la empresa Masivo Capital S.A.S. (PDF 021), estando impedido el Despacho por ahora a autorizar retención de saldos pendientes, eventualmente en favor del accionado.

Parte actora acredite la radicación del oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, por medio del cual se decretó el embargo del vehículo identificado con placa VDF-886, propiedad del demandado, y una vez cumplida la carga Secretaría indague el trámite suministrado a nuestra comunicación 21-1836 de 20 de septiembre de 2021. Oficiese.

Lo anterior a efectos de tomar la decisión a que haya lugar, o librar mandamiento ejecutivo si se advierte procedente conforme al artículo 434 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15f19d4abed59b39352187088af08d220f169bd56364c8d8ed356a5da2804fa**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>